

2201 *ORDEN de 4 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Junquera» en Luesma (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Junquera» en Luesma (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Junquera» en Luesma (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Junquera» en Luesma (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de Aragón y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Luesma.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 4 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

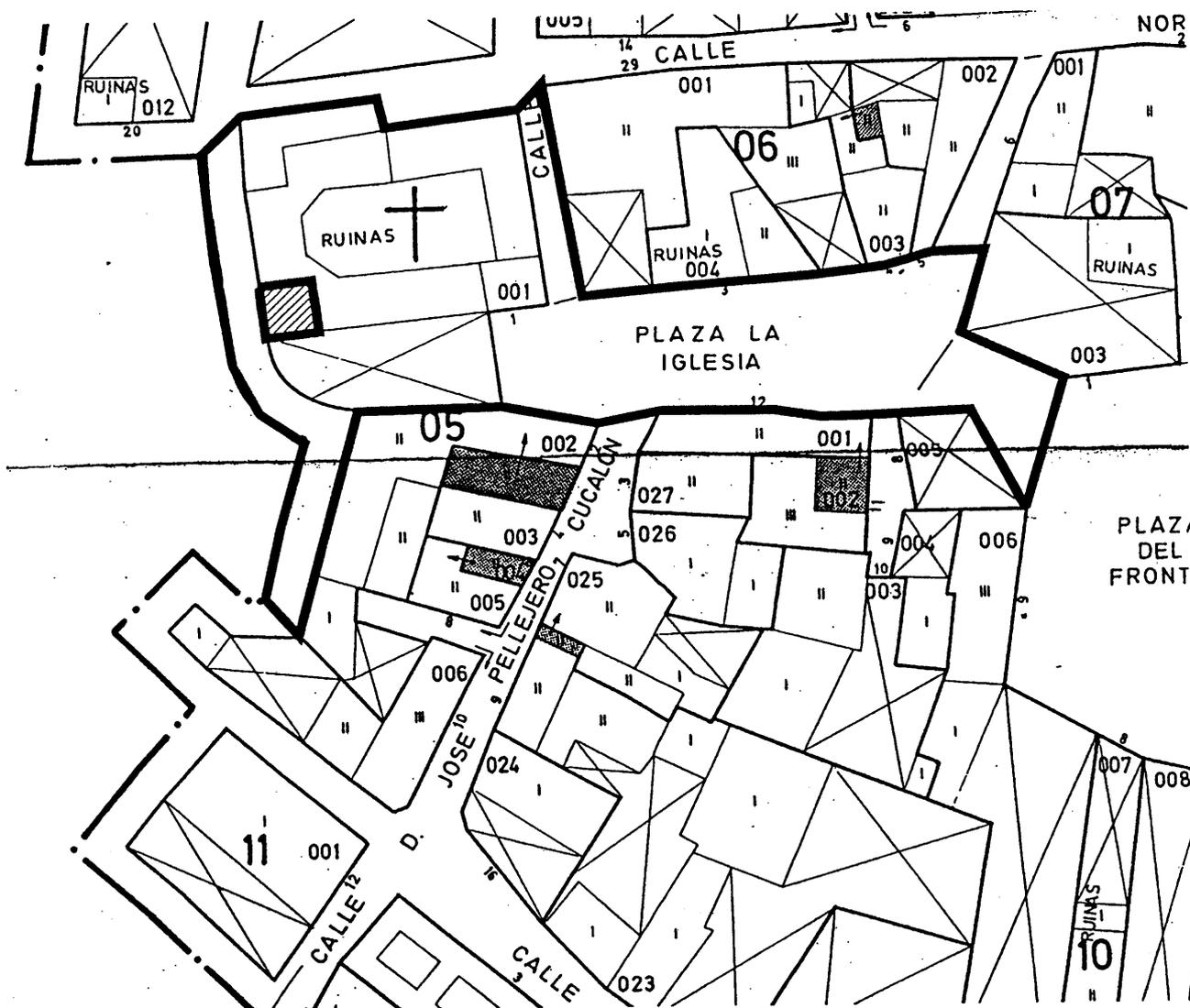
En avanzado estado de deterioro, la torre mudéjar de la iglesia barroca de Nuestra Señora de la Junquera se levanta junto al crucero del templo. La edificación actual, ejecutada seguramente sobre una construcción anterior, respetó la ubicación original en el nuevo diseño del siglo XVII.

La iglesia barroca, actualmente también en ruinas, se adscribe al modelo barroco de una sola nave con capillas entre los contrafuertes comunicadas entre sí a modo de naves laterales y se cubre con bóveda de lunetos en la nave central y arista en las laterales, estando el crucero cubierto por una gran cúpula sobre pechinas.

La torre campanario mudéjar es de planta cuadrada y presenta estructura cristiana, a base de estancias superpuestas. Al exterior consta de tres cuerpos separados por cornisas. El inferior, de mampostería y sillar de piedra para refuerzo en las esquinas, presenta paramentos lisos carentes de elementos de articulación y actúa a modo de zócalo; los cuerpos superiores, de ladrillo, presentan decoración a base de cruces de múltiples brazos formando rombos y frisos de esquinillas.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno es el que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA JUNQUERA» DE LUESMA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



 LUESMA
TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA JUNQUERA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno comprende los siguientes inmuebles:

- | | | |
|----------------|---------------------|---|
| Manzana.....05 | Finca.....01 | |
| Manzana.....06 | Finca.....02 |Sólo fachadas |
| Manzana.....07 | Fincas01 a 04 |Fachadas recayentes a la Plaza de la Iglesia |
| Manzana.....10 | Finca.....03 |Fachadas recayentes a la Plaza de la Iglesia |
| | Fincas01 y 05 |Fachadas recayentes a la Plaza de la Iglesia |

así como las vías públicas que les sirven.